

**RESOLUCIÓN NÚMERO 007 DE 02 SEP 2014**

"Por medio de la cual se remueve a la Dirección Nacional de Estupeficientes en Liquidación y se designa como destinatario provisional al administrador del FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO – FRISCO del bien que se relaciona a continuación"

EXPEDIENTE	CLASE	MATRÍCULA INMOBILIARIA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
40617	Bodega	040-308738	Bodegas 1 y 2 Carrera 73 N° 76 - 24	Barranquilla	Atlántico

**EL GERENTE GENERAL (E) DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS**

En uso de las facultades conferidas mediante el Decreto 1361 del 18 de julio de 2014 y considerando que de acuerdo a lo establecido en la Ley 1708 de 2014 la Sociedad de Activos Especiales SAS, sociedad de acciones simplificada de economía mixta, del orden nacional, de naturaleza única y sometida al régimen de derecho privado, es la administradora del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO).

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con el Acta de Secuestro de Inmueble de fecha 23 de julio de 2008 (Folios 2 a 6 del expediente), el Fiscal 26 adscrito a la Unidad Nacional para la Extinción del Derecho de Dominio y contra el Lavado de Activos, dio cumplimiento a lo ordenado en Resolución de 22 de julio de 2008, proferida por la Fiscalía 25 dentro del Radicado 6042, se dejó a disposición de la Dirección Nacional de Estupeficientes, hoy en Liquidación las Bodegas 1 y 2, ubicadas en la Carrera 73 N° 76 – 24, identificadas con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 040-308738 y de igual forma se nombró como depositario provisional del inmueble a la Inmobiliaria FINANZAL S.A.

Que en cumplimiento de las funciones legales de administración de bienes, la Dirección Nacional de Estupeficientes hoy en Liquidación, mediante Resolución N° 0433 de fecha 30 de marzo de 2009 (Folios 54 a 60 del Expediente), inscrita en la anotación N° 08 del Folio de Matrícula Inmobiliaria del bien, removi6 del cargo de depositario provisional a la Inmobiliaria FINANZAL S.A. y en su lugar nombr6 a la Lonja de Propiedad Raíz de Barranquilla.

Que mediante Resolución N° 0426 de fecha 15 de febrero de 2010 (Folios 65 a 91 del Expediente), registrada en la Anotación N° 9 del Folio de Matrícula Inmobiliaria del inmueble, la Dirección Nacional de Estupeficientes, hoy en Liquidación, revoc6 la Resolución N° 0433 de fecha 30 de marzo de 2009, removi6 a la Lonja de Propiedad Raíz de Barranquilla del cargo de depositario provisional, entre otros bienes de las bodegas 1 y 2 ubicadas en la Carrera 73 N° 76 – 24 de la ciudad de Barranquilla y orden6 la entrega de los bienes allí indicados a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE, para que procediera a administrarlos.

Que por medio de la Resolución N° 1428 de fecha 10 de septiembre de 2010 (Folios 145 a 148 del Expediente), la Dirección Nacional de Estupeficientes, hoy en Liquidación, revoc6 parcialmente la Resolución N° 0426 de fecha 15 de febrero de 2010, removi6 a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE del cargo de administrador de las bodegas 1 y 2 ubicadas en la Carrera 73 N° 76 – 24 de la ciudad de Barranquilla, y destin6 provisionalmente el inmueble al Servicio de la Dirección Nacional de Estupeficientes, hoy en Liquidación, situación que se encuentra registrada en la Anotación N° 10 del Folio de Matrícula Inmobiliaria del inmueble.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

RESOLUCION NUMERO 007 DE 02 SEP 2014

HOJA NUMERO 2

"Por medio de la cual se remueve a la Dirección Nacional de Estupefacientes, hoy en Liquidación y se designa como destinatario provisional al administrador del FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO – FRISCO del bien que se relaciona a continuación"

EXPEDIENTE	CLASE	MATRÍCULA INMOBILIARIA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
40617	Bodega	040-308738	Bodegas 1 y 2 Carrera 73 N° 76 - 24	Barranquilla	Atlántico

Que no obstante el hecho de haberse destinado provisionalmente el bien al servicio de la Dirección Nacional de Estupefacientes, hoy en Liquidación y de encontrarse desde esa fecha bajo la administración de la Unidad de Medios de Transporte, destinándolo para el almacenamiento, cuidado y custodia de bienes tipo medios de transporte que hacen parte del FRISCO; mediante Resolución 1956 de fecha 31 de diciembre de 2010 (Folios 172 a 179), la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación revocó entre otras, totalmente la Resolución N° 0426 de fecha 15 de febrero de 2010 y nombró como depositario provisional del inmueble a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE, nombramiento registrado en la Anotación N° 11 del Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 040-308738.

Que a pesar de lo dispuesto en la Resolución 1956 de fecha 31 de diciembre de 2010, con la cual se nombró como Depositario Provisional de este inmueble a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. - SAE, la entrega física del mismo nunca fue surtida, con lo cual se concluye que tal figura de depósito no llegó a su perfección, por tratarse de un contrato real.

Que mediante Decreto 1335 de 2014 se prorrogó el plazo que había sido establecido para la liquidación de la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación mediante el artículo 1° del Decreto 3183 de 2011, modificado por el artículo 1° del Decreto 1420 de 2012 y por el artículo 1° del Decreto 2177 de 2013, señalando como nuevo plazo hasta el 30 de septiembre de 2014, con el propósito de garantizar el cierre definitivo de los aspectos relacionados con dicha liquidación y asegurar la entrega de los bienes que hacen parte del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado -FRISCO.

Que de conformidad con las disposiciones del artículo 90 de la Ley 1708 del 20 de enero de 2014, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. es el nuevo administrador del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado – FRISCO.

Que en virtud que la vigencia de la Ley 1708 de 2014 inició el 21 de julio de 2014, la Sociedad de Activos Especiales ha identificado la necesidad de garantizar la continuidad de los mecanismos por los cuales se efectúa el cuidado, almacenamiento y custodia de aquellos bienes consistentes en bienes tipo medios de transporte dejados a disposición o vinculados a una acción de extinción del Derecho de Dominio los cuales hacen parte del FRISCO.

Que teniendo en cuenta que el mecanismo empleado por la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación, para garantizar el cuidado, almacenamiento y custodia de los bienes que hacen parte del FRISCO, consistente en la destinación provisional de bienes inmuebles que, si bien hacen parte de dicho Fondo, resultan aptos para dichas actividades, y atendiendo la importancia de garantizar la continuidad en los mecanismos de preservación por parte del nuevo administrador del FRISCO; se hace procedente revocar la destinación provisional a favor de la Dirección Nacional de Estupefacientes hoy en Liquidación y en su lugar entregar a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., en destinación provisional las bodegas 1 y 2, ubicadas en la Carrera 73 N° 76 – 24 de la ciudad de Barranquilla en el Departamento del Atlántico, identificadas con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 040-308738, destinándolas para el almacenamiento de bienes tipo Medios de Transporte que hacen parte del FRISCO.

*[Handwritten signature]*



Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

RESOLUCION NUMERO 007 DE 02 SEP 2014.

HOJA NUMERO 3

"Por medio de la cual se remueve a la Dirección Nacional de Estupefacientes, hoy en Liquidación y se designa como destinatario provisional al administrador del FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO – FRISCO del bien que se relaciona a continuación"

EXPEDIENTE	CLASE	MATRÍCULA INMOBILIARIA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
40617	Bodega	040-308738	Bodegas 1 y 2 Carrera 73 N° 76 - 24	Barranquilla	Atlántico

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR** la destinación provisional a favor de la **Dirección Nacional de Estupefacientes hoy en Liquidación**, de las bodegas 1 y 2 ubicadas en la Carrera 73 N° 76 – 24 de la ciudad de Barranquilla en el Departamento del Atlántico, identificadas con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 040-308738.

**ARTICULO SEGUNDO: ENTREGAR** en Destinación Provisional al servicio de la **Sociedad de Activos Especiales S.A.S.** como administrador del **Fondo Para La Rehabilitación, Inversión Social Y Lucha Contra El Crimen Organizado – FRISCO** y cuando ésta lo disponga, las bodegas 1 y 2 ubicadas en la Carrera 73 N° 76 – 24 de la ciudad de Barranquilla en el Departamento del Atlántico, identificadas con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 040-308738, a fin de garantizar el debido almacenamiento de bienes tipo Medios de Transporte.

**ARTÍCULO TERCERO:** El destinatario provisional estará obligado a:

- Utilizar el inmueble para el almacenamiento de las sustancias químicas incautadas puestas a disposición del Administrador del FRISCO por su vinculación en procesos adelantados por los delitos de narcotráfico, enriquecimiento ilícito, testafarro y conexos, o por ser objeto material de estos, así como por su afectación en las actuaciones de extinción del derecho de dominio.
- Ratificar el inventario del bien al momento de recibirlo, haciendo las anotaciones que considere pertinentes.
- Pagar los impuestos y demás gravámenes a que hubiere lugar.
- El administrador del Fondo Para La Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra El Crimen Organizado –FRISCO, o quien haga sus veces deberá entregar un informe bimestral a quien administre este bien sobre el uso y estado de conservación, así como de la explotación del bien, en aras de devolverlo en el mismo estado en que fue recibido, salvo el deterioro normal por el uso.
- En caso de terminación de la destinación provisional por cualquier causa, hacer entrega del bien que se ordene, al destinatario, depositario o quien haga sus veces.
- Presentar la rendición final de cuentas al terminar la destinación provisional.
- El destinatario provisional del bien, velará por su buen estado de conservación, adecuado uso y funcionamiento, en aras de devolverlos en el mismo estado en que fue recibido, salvo el deterioro normal por el uso.
- Efectuar oportunamente el pago de los servicios públicos a que haya lugar.
- Cumplir a cabalidad las normas de seguridad industrial y demás que se requiera para la utilización de la bodega.
- Cumplir las demás obligaciones que la ley y el cargo le impongan.

Bogotá D.C.: Calle 53 No. 13 - 27 - Recepción correspondencia Carrera 13 No. 52 - 95 - PBX 593 8792 - FAX 3465962  
 Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Of: 1103 Centro Financiero La Ermita - PBX 4865666  
 Medellín: Carrera 43A No. 34 - 95 Centro Comercial Almacentro Local 100 - CEL 316 2739099  
 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - [atencionalciudadano@saesas.com.co](mailto:atencionalciudadano@saesas.com.co) - [www.saesas.com.co](http://www.saesas.com.co)

7

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*

RESOLUCION NUMERO 007 DE 02 SEP 2014

HOJA NUMERO 4

"Por medio de la cual se remueve a la Dirección Nacional de Estupefacientes, hoy en Liquidación y se designa como destinatario provisional al administrador del FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO – FRISCO del bien que se relaciona a continuación"

EXPEDIENTE	CLASE	MATRÍCULA INMOBILIARIA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
40617	Bodega	040-308738	Bodegas 1 y 2 Carrera 73 N° 76 - 24	Barranquilla	Atlántico

**ARTÍCULO CUARTO:** Solicitar a la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla disponga la cancelación de la anotación N° 10 la cual corresponde a la destinación provisional a favor de la Dirección Nacional de Estupefacientes; la cancelación de la anotación N° 11 mediante la cual figura la entrega en depósito provisional a favor de la Sociedad de Activos Especiales SAE SAS registradas en el folio de matrícula inmobiliaria N° 040-308738 y se proceda con el registro del nombramiento de destinatario provisional a la **Sociedad de Activos Especiales S.A.S.** en su calidad de administrador del Fondo Para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra El Crimen Organizado FRISCO.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA - ATLÁNTICO**, ubicada en la Carrera 42 D 1 N° 80A - 136 de Barranquilla, a la Unidad de Gestión de Bienes Inmuebles Urbanos, a la Unidad de Gestión de Medios de Transporte y a la Unidad Administrativa de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES EN LIQUIDACIÓN**.

**ARTÍCULO SEXTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, dará lugar a la revocatoria del mismo, sin perjuicio de las acciones penales, civiles y disciplinarias a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Si por cualquier motivo no se pudiere llevar a cabo alguna de las comunicaciones anteriores, se dejará constancia de ello en el respectivo expediente y se pondrá a disposición de los interesados el presente acto administrativo en la página web de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. ([www.saesas.com.co](http://www.saesas.com.co)).

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., el



**CARLOS IVAN VILLEGAS GIRALDO**  
CC 19.391.024 de Bogotá  
Gerente General (E)

Aprobó:  Mauricio Solórzano Arenas.  
Gerente Jurídico

Aprobó:  Germán Fernando Girón Girón.  
Gerente Comercial

Revisó:  Guillermo Andrés Rojas Forero  
Analista Jurídico

Proyectó:  Germán Ricardo Balaguera Cuéllar  
Profesional I – Gerencia Comercial

Bogotá D.C.: Calle 53 No. 13 - 27 - Recepción correspondencia Carrera 13 No. 52 - 95 - PBX 593 8792 - FAX 3465962  
Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Of: 1103 Centro Financiero La Ermita - PBX 4865666  
Medellín: Carrera 43A No. 34 - 95 Centro Comercial Almacentro Local 100 - CEL 316 2739099  
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - [atencionalciudadano@saesas.com.co](mailto:atencionalciudadano@saesas.com.co) - [www.saesas.com.co](http://www.saesas.com.co)